

*El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.*



*Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo, núm. 1.º*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### Reales decretos.

Vengo en relevar del cargo de Director general de caballería al Mariscal de Campo D. Arturo Azlor.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de Campo Don Domingo Dulce, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de la Victoria.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente general Don Domingo Dulce.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de la Victoria.

#### ALOCUCION

*dirigida por el Sr. Alcalde primero constitucional á nombre del Ayuntamiento y del pueblo de Madrid al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella al llegar á la inmediacion de la capital en la mañana del dia 29 de Julio de 1854.*

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Madrid, cuya sincera adhesion á V. E. le es bien notoria, tiene hoy la indecible satisfaccion de representar al heroico vecindario de la capital de la Monarquía española, felicitando á V. E. por su deseo arribo á este pueblo, que anhelaba impaciente el dichoso momento de tener en su recinto al invicto Duque de la Victoria.

Esa fuerza ciudadana, cuyo valor á toda prueba ha sabido recobrar la libertad perdida, derramando una sangre preciosa, y que puebla hoy las calles de la capital, ostentando triunfantes los objetos mas caros al entusiasmo nacional, es una segura prenda de la libertad y del trono constitucional, inseparables para todos los españoles, que ven en V. E. el instrumento providencial que ha de hacer su alianza indisoluble.

¡Viva la libertad!

¡Viva la Reina constitucional!

¡Viva el Duque de la Victoria!

¡Viva la Milicia nacional!

¡Viva el Conde de Lucena!

¡Viva el General San Miguel!

*Felicitation dirigida por el Sr. Alcalde primero constitucional de Madrid al Excmo. Sr. Conde de Lucena al llegar á esta capital en la tarde del dia 29 del presente mes.*

Excmo Sr.: El Ayuntamiento de Madrid, intérprete de los sentimientos del heróico vecindario de la Capital de la Monarquía española, felicita á V. E. por su feliz regreso á este pueblo, que anhelaba impaciente ver dentro de sus muros al General que con sus demás compañeros los Sres Dulce, Ros de Olano, Messina y Echagüe levantarón el pendon de la libertad, á fin de derrocar una administracion inmoral y corrupta.

Esa juventud madrileña que con una bravura sin ejemplo y á costa de su preciosa sangre ha reconquistado la libertad, ostenta por las calles los símbolos que causan el entusiasmo de los españoles, siendo aquellos la prenda mas segura de la libertad y del trono constitucional.

Ahora pues toca á los ilustres Generales que se han puesto al frente del movimiento establecer las bases de un gran partido liberal que haga para siempre ilusorios los esfuerzos de los que quisieran sumirnos de nuevo en el caos de que acabos de salir con felicidad.

¡Viva la Reina constitucional!

¡Viva el Conde de Lucena y los ilustres Generales que le acompañaron en su movimiento!

¡Viva el Duque de la Victoria!

¡Viva la Milicia nacional!

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaria. — Negociado 2.º*

Pasado al Consejo Real el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al juzgado de Coin para procesar á José Moreno Gallardo, guarda celador de montes de Tolox, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juzgado de primera instancia de Coin la autorizacion que solicitó para procesar al guarda celador de montes de Tolox:

De él resulta que José Moreno Gallardo, guarda celador de montes de Tolox, aprehendió á José Vera Rivero haciendo carbon de algarrobos que cortaba en terreno de propios de la villa:

Que confirmado este hecho por las declaraciones de un Regidor y del alguacil mayor del pueblo, que acompañaban al guarda en el acto de verificar la aprehension, y por la declaracion del aprehendido, el Juez de primera instancia de Coin, á quien se remitieron estas diligencias, dictó auto en virtud del que la detencion que sufría Vera se declaró formal prision y se previno al Alcalde de Coin que se ampliara las declaracio-

nes tomadas á fin de averiguar si se habia utilizado de las leñas el reo.

Que de esta ampliacion resultó que, segun el procesado, no sustrajo leña alguna, habiendo dejado intacto el horno de carbon que dice hizo para remediar necesidad, y que los peritos que pasaron á tasar los daños causados dos dias despues que tuvieron lugar, afirman en sus declaraciones que no encontraron carbon alguno:

Que el guarda celador y el alguacil que le acompañaba aseguraron en sus primeras declaraciones que Vera habia sacado carbon de un horno y estaba sacándolo del otro; y en las segundas que de un horno no habia extraido Vera carbon, y que el otro se hallaba ardiendo ó no estaba aun cocido, ignorando lo que haya sucedido de dicho carbon que quedó en el mismo sitio:

Que el Promotor Fiscal, deduciendo de estos hechos que el guarda y el alguacil mayor sustrajeron el carbon, ó que en otro caso siempre será responsable el primero de su desaparicion, por haber cometido cuando menos un abuso en el desempeño de su cargo, para averiguar la culpabilidad que pueda tener dicho guarda fué de parecer que se pidiese al Gobernador de la provincia la competente autorizacion para procesarle y así lo hizo el Juez, conformándose en un todo con este dictámen.

Que el Consejo provincial, considerádo que los hechos denunciados no son bastantes para calificar al guarda Moreno de autor de la sustraccion, y que el no haber puesto el carbon y la leña á disposicion de la Autoridad y el descuido en vigilar estos efectos para impedir la sustraccion que ha tenido lugar, no son faltas que deben castigarse de otra manera que gubernativamente opinó que procedía negar la autorizacion solicitada; y conformándose el Gobernador con su dictámen, lo comunicó así al Juez de Coin.

En vista de estos antecedentes y considerando:

1.º Que no aparecen datos suficientes para suponer al guarda celador Moreno autor de la sustraccion perpetrada.

2.º Que las faltas que resulta cometió en el ejercicio de sus funciones deben castigarse por sus gerárquicos en el orden administrativo.

3.º Que el Juez de primera instancia de Coin ha tenido y tiene medios suficientes para averiguar cuanto haga relacion al delito cometido sin necesidad de la autorizacion que solicita:

El Consejo opina que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Málaga.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1854. — San Luis. — Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

IMPRESA DE LA UNION.